



H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013-2015



Dependencia	Presidencia Municipal
	Secretaría Municipal
Sección	ÚNICO
Num. de Oficio	
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 25 de julio de 2014.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E:**

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo; así mismo, me permito solicitarle la **exención de elaborar manifiesto de impacto regulatorio**, referente al siguiente punto de acuerdo:

SM/305/16-07-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA **PENSIÓN POR JUBILACIÓN** A FAVOR DE LA **C. MARÍA JACOBA MARTÍNEZ RAMÍREZ**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Este H. Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos, es el competente para resolver el procedimiento de jubilación, promovido por la C. MARÍA JACOBA MARTÍNEZ RAMÍREZ, de conformidad con los artículos 38 fracción XXIII, artículo 41 fracciones I, VI, XXXIV, y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dentro del régimen republicano, representativo y popular, el H. Ayuntamiento como orden de Gobierno cuenta con personalidad jurídica para administrar los recursos humanos que sean necesarios para la prestación de seguridad social, que de acuerdo a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pronunciada por el Tribunal Pleno en controversia Constitucional identificada con el número 91/2008, promovida por el municipio de Jiutepec del Estado de Morelos; el máximo Tribunal declaró la invalidez de los artículos 24, fracción XV, 56 y 57, último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, determinando que al municipio actor corresponde la potestad constitucional de aprobar y definir el gasto público, a través del presupuesto de egresos a los trabajadores burocráticos, con cargo al gasto gubernamental, así mismo la Ley del Servicio Civil de esta Entidad Federativa en los artículos 54 fracción VII, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64,*65, 66, 67, 68 y en el Reglamento de las Condiciones de Trabajo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; -----



MUNICIPIO DE
JIUTEPEC

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013-2015



H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013-2015

Dependencia	Presidencia Municipal
	Secretaría Municipal
Sección	UNICO
Num. de Oficio	
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 25 de julio de 2014.

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Mediante escrito presentado en fecha 12 de marzo del 2014, en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, la C. MARÍA JACOBA MARTÍNEZ RAMÍREZ, por su propio derecho solicita le sea otorgada su Jubilación acompañando los documentos exigidos por el artículo 57, apartado A) fracciones I, II, III de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, como son: Copia certificada del acta de nacimiento, hoja de servicios, carta de certificación de salario expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

II.- En términos de lo dispuesto en el artículo 58 inciso II fracción c) de la Ley del Servicio Civil del Estado, se establece:

*"Artículo *58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:*

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;**
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes. Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada..."

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

II. De análisis practicado a la documentación anterior, se desprende que la C. MARÍA JACOBA MARTÍNEZ RAMÍREZ, ingreso el 12 de diciembre de 1987, a la fecha de la presente constancia comprobando fehacientemente la antigüedad acreditando tener 26 años y 7 meses de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido



MUNICIPIO DE
JIUTEPEC

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013-2015



H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013-2015

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	UNICO
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 25 de julio de 2014.

en el municipio de Jiutepec, Morelos, en consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículo 54 fracción VII, 57 inciso A) fracciones I, II, III y 58 numeral II, inciso c) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, se deduce procedente otorgarle la JUBILACIÓN que solicita.

Por lo que este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto, y la vía elegida por el promovente es la procedente.

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Se concede Jubilación a la C. MARÍA JACOBA MARTÍNEZ RAMÍREZ, quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñando el cargo de Secretaria "A" adscrita en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Publicas de este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDO.- La cuota mensual de la pensión decretada deberá cubrirse a razón del 90% del salario que el trabajador viene percibiendo de igual manera la prestación en especie, de conformidad con el artículo 58 numeral II, inciso c) de la Ley del Servicio Civil del Estado; y será cubierta por este H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; a partir del día siguiente a la separación de su cargo, realizando el pago en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado. **TERCERO.-** El porcentaje y monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos, dicha pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. Lo anterior de conformidad con el artículo 66, de la Ley antes mencionada.

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente hábil de su debida publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad" para su debida formalidad y vigencia, una vez aprobada por este H. Cabildo de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDO.- Genérese un expediente personal para que sea integrado a los archivos del área de la Dirección General de Recursos Humanos. **TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Dirección General de Recursos Humanos a fin de realizar los movimientos pertinentes del cambio de cargo y adscripción de la C. MARÍA JACOBA MARTÍNEZ RAMÍREZ en la plantilla del personal pensionado; dando así prontitud, cabal y formal cumplimiento del presente instrumento. **CUARTO.-** Notifíquese e instrúyase a la Dirección de Seguridad Social del H. ayuntamiento de



MUNICIPIO DE
JIUTEPEC

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013-2015



H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013-2015

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Secretaría Municipal
Num. de Oficio	UNICO
Expediente	

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 25 de julio de 2014.

Jiutepec, Morelos para conocimiento y trámite a lo que tenga lugar. **QUINTO.-** Instrúyase a la Secretaría Municipal para que realice los trámites pertinentes para que la presente resolución sea debidamente publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad". **SEXTO.-** Instrúyase a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y Tesorería Municipal, con el fin de realizar el pago del finiquito de la C. MARÍA JACOBA MARTÍNEZ RAMÍREZ, tramitándolo a consideración y con base a la programación y capacidad presupuestaria del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. -----

Así lo resolvió y firman los Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día 16 del mes de julio del año 2014, en la Ciudad de Jiutepec, Morelos. -----

Lo anterior, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, y en virtud de que no implica costo de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su valioso apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL"


LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



c.c.p.- Archivo.
Lso



MUNICIPIO DE
JIUTEPEC

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013-2015